



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Toluca de Lerdo, Estado de México; 28 de junio de 2017

PTEDOMEX/UT/0020/2017

**C. BERENICE CUEVAS MARTINEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con el propósito de garantizar el acceso a la información pública, me permito dar atención a la solicitud de información con número de folio 00011/PT/IP/2017 por la cual usted realiza el siguiente cuestionamiento:

“cual es el sueldo máximo dentro de la política.” (sic)

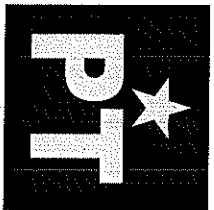
En atención al cuestionamiento mencionado en el párrafo inmediato anterior me permito informarle que no somos el Organismo Competente para el desahogo del mismo, puesto que no contamos con los montos de los sueldos designados a cada uno de los puestos políticos ya que cada Partido Político se rige con sus propios estatutos, los cuales son los encargados de marcar las pautas para el desarrollo de la vida política de cada uno.

No obstante de lo anterior mencionado, en lo concerniente al Partido del Trabajo en esta entidad federativa le informo que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos del Partido del Trabajo que la letra dice

“ Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentren consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo percibe remuneración alguna.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le hago una invitación para que encamine su solicitud a la entidad competente para que su derecho de acceso a la información pública no se vea afectado y se dé debido cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.

No omito mencionar que de considerar una posible afectación a su derecho de acceso a la información pública cuenta con un plazo de quince días hábiles a



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

partir de la notificación de respuesta a su solicitud para interponer recurso de revisión ante el órgano competente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

P.A. OMAR GARAY GARDUÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MÉXICO